



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
29 DE ENERO DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO  
D<sup>a</sup>. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D<sup>a</sup>. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las once horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero de 2018, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Expediente nº 1/2008 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
3. Solicitud restablecimiento equilibrio económico contrato de la Piscina Municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal".
4. Aprobación, si procede, de Informe de necesidades para la contratación del suministro y servicio de mantenimiento del alumbrado exterior.
5. Delegar en la Alcaldía el rescate de concesiones de derechos funerarios sobre nichos o parcelas sitas en el Cementerio Municipal de Hellín.
6. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
7. Información sobre los proyectos realizados para la solicitud de rehabilitación del Convento de Franciscanos y creación de la Mesa de Trabajo para el estudio de posibles actuaciones.
8. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste 4º Trimestre 2017.
9. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago 4º Trimestre 2017.
10. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Morosidad 4º Trimestre 2017.
11. Dación de cuenta de informe de Intervención sobre Estado de Ejecución 4º Trimestre 2017.
12. ASUNTO DE URGENCIA: Propuesta de creación del Comité de Hermanamiento con Rivello.
13. Ruegos y preguntas.

### **ASUNTOS RESOLUTORIOS:**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de diciembre de 2017, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad.

#### **2. EXPEDIENTE Nº 1/2008 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, dictaminó favorablemente el expediente nº 1/2008 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, cuyo contenido es el siguiente:

##### **"8º.- Expediente 1/2018. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, que dice lo siguiente:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 18 de enero de 2018, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

*1". Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

*2. "No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."*

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.



SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 73.713,06 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 1/2018 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 467.000	Consortio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2017	73.713,06 €
<b>Total Expediente:</b>			<b>73.713,06 €</b>

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

OCTAVO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “



El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 1/2018, por importe de **73.713,06 euros**, correspondientes a la factura y con cargo a la aplicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.018 que se indica a continuación:

Expediente nº 1/2018 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 467.000	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2017	73.713,06 €
<b>Total Expediente:</b>			<b>73.713,06 €</b>

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

**3. SOLICITUD RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRATO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEL BAR RESTAURANTE “CASETA MUNICIPAL”.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, dictaminó desfavorablemente la solicitud formulada por D. FCL, en representación de Hostelería y Alimentación Hellín, S.L., para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”, cuyo contenido es el siguiente:

**9º.- Solicitud restablecimiento equilibrio económico contrato de la Piscina Municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. AFCL en representación de la mercantil Hostelería y Alimentación Hellín S.L., en el que solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”.

Constan los informes de Intervención y de Secretaría en los que se informa desfavorablemente la solicitud del interesado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina **que no corresponde acceder a lo solicitado** por el interesado, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”



En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 10 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

### **“INFORME DE INTERVENCION**

En relación con el escrito de fecha 18 de noviembre de 2016, presentado por D. FCL, en representación de Hostelería y Alimentación Hellín, S.L., solicitando una compensación de la deuda que tiene pendiente con el Ayuntamiento, derivada del contrato de gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de las instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 31 de julio de 2002 se procedió a la firma del contrato de gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de las instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal” a favor de D. AFCL, DNI XXX, como administrador único de HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN S.L., por un canon anual de 12.020 euros más IVA. Con una duración de 5 años prorrogables durante otros cinco años más.

**SEGUNDO.-** D. AFCL, empieza a dejar de pagar el canon desde el año 2013 hasta el día de hoy, habiéndole requerido el Ayuntamiento el pago del mismo en los períodos correspondientes según el contrato. Ascendiendo la deuda total a la cantidad de 103.512,15 €, correspondiendo 77.715,10 € al canon y 25.797,05 € a gastos de electricidad en el mes de diciembre de 2017. Desde la Intervención municipal se comunica que, todas las liquidaciones o recibos de cualquier concepto o naturaleza que se encuentren pendientes de cobro, deberán cargarse a la recaudación ejecutiva. Constan varios informes de tesorería en los que se indica que la deuda vencida y no liquidada en período voluntario inicia el cobro en vía ejecutiva.

**TERCERO.-** Como he indicado anteriormente la duración del contrato era de 5 años, prorrogables por otros 5 años más. Por lo que el contrato debía haberse dado por concluido en el año 2007, y en caso de prórroga en agosto de 2012. Haber reclamado toda la deuda pendiente en vía ejecutiva y recuperar lo bienes municipales. Se ha estado haciendo una prórroga tácita a lo largo de muchos años incumpliendo lo dispuesto en el contrato.

**CUARTO.-** En la fecha presente, se comprueba que en vía ejecutiva solamente se encuentran las cantidades devengadas en concepto de consumo de energía eléctrica hasta 20/05/2016, y en concepto de gastos de teléfono hasta 15/04/2016, por un importe total de 25.707,05 euros. Y en voluntaria totalmente vencida la cantidad de 69.899,60 euros, y en voluntaria dentro de plazo 7.815,50 euros.

**QUINTO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2016, D. FCL, solicita el inicio del procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico financiero.

**SEXTO.-** Con fecha 23 de noviembre se solicitó por parte del Ayuntamiento de Hellín, informe al técnico de urbanismo acerca de la situación de las instalaciones de la Piscina. Así como al Servicio de Deportes y a los Servicios Eléctricos de este Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento de Hellín, contrató a una empresa externa (Agrotecnic) para que analizara toda la documentación y alegaciones presentadas por el interesado, en relación con el mantenimiento de la piscina, recibiendo la citada información el 20 de diciembre de 2016.

#### **INFORME**

Entrando en el fondo del asunto, es decir, en la procedencia o no de la compensación de la deuda, y en base a la documentación solicitada, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:



Según los dos informes solicitados por el Ayuntamiento, al técnico municipal y a la empresa Agrotecnic, se constata la antigüedad de las instalaciones y la existencia de deficiencias en las mismas, necesitando reparación y/o sustitución, tanto en vasos, zonas adyacentes y casetas de alojamiento de equipos, como en los propios equipos y redes de depuración y filtrado.

**1. Respecto a la primera cuestión planteada en el informe pericial presentado por el interesado, en el que alega que ha tenido un sobrecoste en el mantenimiento de la piscina municipal respecto al mantenimiento necesario para una piscina en condiciones correctas de conservación.**

Según el informe de la empresa Agrotecnic, la calidad de la filtración es muy deficiente ya que provoca un consumo más elevado de producto químico (cloro, algicida...). No obstante, el contratista, aun necesitando utilizar más producto químico para mantener en condiciones óptimas la piscina, no lo ha hecho, ya que el producto que hay que utilizar en una piscina normal, de estas características, es el siguiente:

Cloro: dosificaciones óptimas: 5 kg/día

Algicida: dosificaciones óptimas: 180 litros la temporada (9 semanas)

Floculante: 7 Kg semanales para la capacidad del vaso.

Ácido clorhídrico o sulfúrico: sobre 1000-1200 Kg mínimo para esa instalación.

Con esta dosificación, se estaría hablando de unos 5500-6500 € mínimo. Por lo que se puede comprobar, según documentación aportada por el interesado, que no ha utilizado más producto del necesario, es más, de cloro ha utilizado cantidades muy por debajo de las necesarias y además, los dos últimos productos señalados, no los ha aportado constantemente.

De este primer punto, concluyo que no se debería valorar un sobrecoste, ya que el contratista, aun estando las instalaciones en mal estado, y necesitando una mayor cantidad de productos químicos, no los ha utilizado.

**2. En lo que respecta al exceso en el consumo de energía eléctrica.**

En el análisis realizado por la empresa Agrotecnic, se indica que no se hubiese gastado menos energía eléctrica en condiciones óptimas, ya que las bombas en cualquier caso funcionan en filtración 22 horas y 2 horas más en pasar limpiafondos manual o 22 horas en el caso de limpiafondos automático.

De otra parte, según el informe de los Servicios Eléctricos del Ayuntamiento, se ha estudiado el consumo de los últimos años y se ha valorado el posible coste de energía, que puede deberse a muchos aspectos, no sólo al mal estado del equipamiento, todo ello acreditado con documentación de consumos reales de energía eléctrica. Cogiendo los valores más altos del consumo anual, sale un consumo diario de 1.6 €, por lo que no puede haber un sobrecoste de 9.076 € diario como dice el informe presentado por el contratista; que además no aporta documentación que lo justifique.

De esta segunda cuestión, por tanto, tampoco se podría estimar la cantidad que se solicita por el interesado, como un sobrecoste en el consumo de energía eléctrica.

**3. Acerca del personal,** en una piscina de esas dimensiones, el personal mínimo que se necesita es el siguiente: dos socorristas, un taquillero y una limpiadora. Personal que es el que se exige en los pliegos del contrato. Por lo que tampoco se puede valorar esta cuestión.

**4. Por último, el interesado alega, que la baja afluencia de bañistas, está motivada entre otras cuestiones por las malas instalaciones de la piscina.**





Tal y como he citado anteriormente, tanto en el informe de Agrotecnia, como en el del Técnico municipal, se constata la antigüedad de las instalaciones y la existencia de deficiencias en las mismas, necesitando reparación y/o sustitución.

Al ser la piscina un punto de ocio, necesita reunir una serie de requisitos de confort, apetencia...por tal motivo, se solicita al interesado la recaudación de los últimos años en taquilla (siendo entregada la documentación completa en diciembre de 2017), para comprobar si se ha producido un descenso en la venta de entradas a la piscina, pudiendo ser un motivo, el citado. De los justificantes aportados se comprueba que, en los ingresos por el concepto de "taquilla por baños" en los años 2012-2014 se han mantenido, aumentando ligeramente en los años 2015 y 2016 nuevamente.

De lo anterior, se deduce que el mal estado de las instalaciones podría ser uno de los motivos de disminución de la recaudación por la venta de entradas a la piscina municipal, no obstante, en los últimos años han aumentado los ingresos por ese mismo concepto, sin que se haya hecho nada nuevo en el mantenimiento de la piscina municipal. Por lo que, desde esta Intervención se considera que no es motivo suficiente ni queda acreditado, como para compensar parte de la deuda por este motivo.

Por otro lado, el interesado ha presentado dos facturas por obras necesarias para la conservación de la instalación municipal.

De conformidad con el punto II del contrato de gestión de la piscina, el precio ofertado por los concursantes podrá ser sustituido por las obras de mejora en el recinto de la Caseta Municipal. Para ello, el presupuesto que se presente, deberá ser, en todo caso, valorado por la Oficina técnica y revisadas las obras a su finalización.

Con fecha 15 de mayo de 2017, el área de urbanismo informó que las obras contempladas en las facturas presentadas por el contratista, y que suman la cantidad de **1639,73€**, han sido ejecutadas, aunque no fueron solicitadas previamente a esa Área de Urbanismo, ni previamente aprobadas. Al no cumplir con lo dispuesto en el contrato, desde esta Intervención se considera que no deben ser atendidas las facturas presentadas.

Es cuanto se tiene a bien informar en el aspecto económico planteado por el contratista, no obstante, el departamento de contratación informará sobre si las demás pretensiones planteadas por el particular se ajustan a derecho, al contrato suscrito entre las partes y al resto de disposiciones legales.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que el órgano competente acuerde lo que estime oportuno en base a los informes emitidos."

En el expediente consta el informe de Secretaría General, de fecha 19 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

#### **"INFORME DE SECRETARIA**

#### **Restablecimiento equilibrio económico contrato gestión piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal".**

En relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y "HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L." con CIF B-02308583, para la gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal", se emite informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha treinta y uno de julio de 2002 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Hellín y D. AFCL con NIF XXX en representación de "HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L." con CIF B-02308583, para la gestión de la piscina municipal de





Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”, en base a la adjudicación efectuada por Pleno de fecha 1 de julio de 2002.

**Segundo.** El concesionario se obligó al abono anual al Ayuntamiento de Hellín de la cantidad de 12.120 euros en concepto de canon, y al cumplimiento de las obligaciones del servicio y de las establecidas en el pliego de cláusulas.

**Tercero.** Con fecha 18 de noviembre de 2016, D. AFCL con NIF XXX presenta escrito solicitando compensación de la deuda que mantiene con el Ayuntamiento por el déficit económico motivado por el deterioro de las instalaciones, lo que acredita mediante informe pericial referente a sobrecoste de mantenimiento de la piscina motivado por las deficiencias de las instalaciones, y facturas por obras necesarias para la conservación de la instalación municipal.

**Cuarto.** Con fecha 10 de enero de 2018 la Intervención Municipal emite informe indicando que no queda acreditada la compensación de la deuda.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación.
- Contrato administrativo suscrito entre las partes.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto vigente cuando se adjudica el contrato.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** Resultan de aplicación los preceptos de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que indica que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

**SEGUNDA.** D. AFCL con NIF XXX, en representación de “HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L.” con CIF B-02308583, presenta escrito de fecha de entrada 18 de noviembre de 2016, solicitando compensación de la deuda que mantiene con el Ayuntamiento por el deterioro de las instalaciones objeto de la concesión, lo que se entiende como una solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

**TERCERA.** La prueba del desequilibrio económico corre a cargo de quien la alega. En este sentido el contratista aporta informe pericial y facturas para acreditar el sobrecoste producido en la explotación de la piscina y por las deficiencias en las instalaciones.

**CUARTA.** Por parte de la Intervención Municipal se han solicitado informes al Área de Urbanismo, a los Servicios Eléctricos, a los Servicios Deportivos, así como a la empresa externa AGROTECNIC.

**QUINTA.** Atendiendo a los informes solicitados, la Intervención Municipal en fecha 10 de enero de 2018, resuelve que, aun existiendo deficiencias en las instalaciones y pese a la antigüedad de las mismas, no puede concluirse que haya existido un sobrecoste en el mantenimiento de la piscina, ni un exceso de consumo de energía eléctrica, ni que ello haya



motivado la baja afluencia de bañistas, no quedando acreditado que exista un desequilibrio económico del contrato derivado del estado de las instalaciones de la concesión.

**SEXTA.** El artículo 248.2 del R.D. Legislativo 2/2000, referente al equilibrio económico del contrato, dispone que:

“2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta Ley (*incendios, fenómenos naturales de efectos catastróficos, destrozos ocasionados violentamente...*)

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta Ley.”

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 2.b), la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación

**SÉPTIMA.** No concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 248.2 para restablecer el equilibrio económico del contrato, pues no estamos ni ante una modificación impuesta por la Administración por razones de interés público, ni hay actuaciones de la Administración que hayan supuesto una ruptura sustancial de la economía del contrato ni concurre una situación de fuerza mayor.

**OCTAVA.** Corresponde al Pleno como órgano de contratación resolver sobre el desequilibrio económico, proponiéndose a dicho órgano su desestimación en base a lo informado.”

A continuación, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

**1º.** Desestimar la solicitud presentada por D. AFCL en representación de la mercantil HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN S.L., para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal”, en base a los argumentos expuestos en los informes de los técnicos municipales.

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Secretaría General e Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EXTERIOR.**



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2.018, dictaminó favorablemente la Propuesta de Alcaldía sobre informe de necesidades para la contratación del suministro y servicio del alumbrado exterior, cuyo contenido es el siguiente:

**“12º.- Informe de necesidades para la contratación del suministro y servicio del alumbrado exterior.”**

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía para la contratación del suministro y del servicio de mantenimiento que se indica, al objeto de poder atender la prestación del citado servicio de acuerdo con las necesidades existentes, según se desprende de la Auditoria Energética de Alumbrado exterior de Hellín y Pedanías realizada para este Ayuntamiento por la empresa Energium soluciones, presentada el día 28 de diciembre de 2016, asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto.

El objeto del contrato sería la Adquisición de luminarias LED, hasta el número de 7726, de las que 7326 lo son para sustituir a las existentes en el alumbrado público exterior, y hasta 400 para ampliación del servicio de alumbrado público exterior como consecuencia de un posible aumento de suelo urbano, así como resto de accesorios para su instalación, y el servicio de mantenimiento integral de la infraestructura del alumbrado público exterior; el servicio de mantenimiento será prestado por personal propio de la adjudicataria, al objeto de atender las necesidades del servicio público del alumbrado exterior en viales y espacios públicos de las zonas urbanas del municipio de Hellín. Los actuales cuatro electricistas de la plantilla municipal continuarán con sus tareas en los edificios municipales.

El valor estimado del contrato se cifra en la cantidad máxima de 5.237.921,64€ con una duración de trece años.

Con la presente contratación se pretende conseguir un ahorro de un mínimo del 65% del consumo de energía eléctrica del municipio e incrementar considerablemente el nivel de mantenimiento y servicio de las instalaciones que se implantaran. El contrato se financiará con los ahorros energéticos que se produzcan por lo que no implica un mayor coste de lo que actualmente se abona por este servicio, al contrario, implicara un ahorro de consumo y una mejora del resto de servicios que puedan acometerse con la plantilla actual del Ayuntamiento dedicada a este servicio y que claramente es insuficiente para atender todas las demandas municipales y de los ciudadanos.

Por ello se propone al Pleno la aprobación del presente informe de necesidades y el inicio del expediente de contratación para la mejora de la eficiencia energética del Municipio de Hellín y Pedanías y la gestión indirecta del servicio de alumbrado público.

Por parte de la Sra. López Iniesta se manifiesta que se está pagando un precio por una tecnología que en los años sucesivos bajará de precio, que no se han tenido en cuenta otras posibles propuestas y desconoce el contenido de la auditoría energética por lo que va a votar que no.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

La abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.

El voto en contra de:

- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”



Debatido el asunto, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 8 concejales del Grupo Popular, y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el informe de necesidades propuesto por el Sr. Alcalde para la contratación del suministro de luminarias led y servicio de mantenimiento del alumbrado exterior, con un valor estimado del contrato de 5.237.921,64 euros, y una duración de trece años.

**2º.** Gestionar el servicio del alumbrado público exterior de Hellín y Pedanías de forma indirecta, mediante la adjudicación de un contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento.

**3º.** Que por el Servicio de Contratación se inicie el correspondiente expediente de contratación para la mejora de la eficiencia energética del Municipio de Hellín y Pedanías y la gestión indirecta del servicio de alumbrado público.

**3º.** Notificar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Intervención y Servicios Eléctricos Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

**5. DELEGAR EN LA ALCALDÍA EL RESCATE DE CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE NICHOS O PARCELAS SITAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HELLÍN.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, dictaminó favorablemente la Propuesta de Alcaldía para delegar en el Sr. Alcalde el Rescate de Concesiones de Derechos Funerarios sobre nichos o parcelas sitas en el Cementerio Municipal de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

**“7º.- Delegar en la Alcaldía el rescate de concesiones de derechos funerarios sobre nichos o parcelas sitas en el Cementerio Municipal de Hellín.**

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre delegación del rescate de concesiones de derechos funerarios sobre nichos o parcelas sitas en el cementerio municipal de Hellín atribuida al Pleno, con el fin de conseguir una mayor agilidad en los procedimientos administrativos.

Consta en el expediente el informe favorable de la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión los dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “



En el expediente consta el informe de Secretaría General, de fecha 9 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

#### “INFORME JURÍDICO

En relación con la propuesta para delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia referente al rescate de las concesiones de derechos funerarios sobre nichos o parcelas sitios en el Cementerio Municipal atribuida a Pleno, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional 2ª, atribuye al Pleno el rescate de concesiones adjudicadas por plazo superior a cuatro años, supuesto en el que se encuadran las concesiones de derechos funerarios sobre nichos y parcelas.
2. El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, englobándose el rescate de concesiones en las atribuciones objeto de delegación previstas en dicho artículo.
3. El acuerdo plenario, por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar la delegación del Pleno en la Alcaldía-Presidencia la competencia referente al rescate de las concesiones de derechos funerarios sobre nichos o parcelas sitios en el Cementerio Municipal.

**2º.** Notificar el presente Acuerdo a los servicios municipales afectados.

#### **6. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 3.039 de fecha 22 de diciembre de 2017, al N° 3.120, de fecha 29 de diciembre de 2017, y del N° 1 de fecha 2 de enero de 2018, al N° 137, de fecha 24 de enero de 2018.

#### **7. INFORMACIÓN SOBRE LOS PROYECTOS REALIZADOS PARA LA SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE FRANCISCANOS Y CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE POSIBLES ACTUACIONES.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, tomó conocimiento de los proyectos realizados para la solicitud de rehabilitación del



Convento de Franciscanos y creación de la Mesa de Trabajo para el estudio de posibles actuaciones, siendo el contenido del dictamen el siguiente:

**“11º.- Información sobre los proyectos realizados para la solicitud de rehabilitación del convento de franciscanos y creación de la mesa de trabajo para el estudio de posibles actuaciones.”**

Por parte del Sr. Andújar Buendía se explica el proceso que se ha seguido para la solicitud del 1% Cultural. Se solucionó el problema que existía con la titularidad del edificio y que por la premura de tiempo no se pudo hacer una memoria más exhaustiva. Se presentó toda la documentación en tiempo y forma y, a día de hoy, no existe resolución definitiva, tampoco se conoce la baremación que nos han dado.

Por parte de la arquitecta municipal se informa de la Memoria Técnica y Presupuesto que acompañaba a la solicitud, en la que se incluye la reseña histórica con la situación, emplazamiento y descripción del inmueble, el estado actual, la propuesta de intervención-adaptación al entorno y el presupuesto que asciende a 2.851.002 euros.

Indicando que sería necesario conocer el uso definitivo que tendrá el edificio con el fin de ajustar las necesidades de rehabilitación y el presupuesto.

Se toma el acuerdo de crear la Mesa de Trabajo para el Convento de Franciscanos, la cual estaría integrada por la Arquitecta Municipal, Director del Museo, Concejal de Urbanismo, Concejal de Patrimonio, Concejal de Turismo, representante del grupo del Partido Popular y representante del Grupo de Ciudadanos, pudiendo incorporarse cuantas personas se consideren necesarias.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en lo que respecta a la creación de la Mesa de Trabajo propuesta, la cual estará integrada por la Arquitecta Municipal, Director del Museo, Concejal de Urbanismo, Concejal de Patrimonio, Concejal de Turismo, por el grupo municipal del Partido Popular D. Juan Antonio Moreno Moya, quien podrá ser suplido, en caso necesario, por cualquier otro concejal de ese grupo, y por el grupo municipal de Ciudadanos D<sup>a</sup>. María Jesús López Iniesta, quien podrá ser suplido, en caso necesario, por otro concejal de ese grupo, pudiendo incorporarse a dicha Mesa de Trabajo cuantas personas se consideren necesarias.

**8. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2017.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, tomó conocimiento del informe de Intervención sobre Cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2017, siendo su contenido el siguiente:

**“3º.- Dar cuenta informe de Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste Cuarto trimestre 2017.”**

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del Cuarto trimestre de 2017, que dice lo siguiente:



**Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Hellín**

La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

**PRIMERO.-** Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	0,00	0,00	0,00	0,00

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2017				2015	2016	Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				





<b>Capítulo 2</b>	0,00	14.386,18	1387,61	444211,1	76,56	1091,91	16.080,67	477.234,03 €
<b>Capítulo 6</b>	0,00	0,00	0,00	115641,52	0,00	0,00	8.392,70	124.034,22 €
<b>Otra deuda comercial</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- €
<b>Total</b>	0,00	14386,18	1387,61	444211,1	76,56	1091,91	24.473,37	601.268,25 €

c) Operaciones con derivados.

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
<b>operación 1</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>operación 2</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>operación 3</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>operación 4</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resto de operaciones</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
<b>Pasivo 1</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivo 2</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivo 3</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivo 4</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resto de pasivos contingentes</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		0,00	0,00	0,00	0,00

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)								
Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2016	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	22706,89	18822,92	2777,09	13765,94	16892,61	21931,44	0,00	-100%



Ingresos de capital	1320,84	1346,91	0,00	-0,13	-0,13	253,90	0,00	-100%
Ingresos no financieros	24027,73	20169,83	2777,09	13765,81	16892,48	22185,33	0,00	-100%
Ingresos financieros	2170,63	594,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos totales	26198,36	20764,82	0,00	13765,81	16892,48	22185,33	0,00	-100%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)								
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2016	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Gastos corrientes	16713,01	15267,82	3771,41	7380,66	11277,12	16809,93	0,00	-100,00%
Gastos de capital	383,28	2844,28	216,10	379,11	634,38	800,96	0,00	-100,00%
Gastos no financieros	17096,29	18112,1	3987,51	7759,76	11911,51	17610,89	0,00	-100,00%
Gastos operaciones financieras	4523,65	2298,68	879,75	1545,72	2464,64	3091,80	0,00	-100,00%
Gastos totales (1)	21619,94	20410,78	4867,26	9305,48	14376,15	20702,69	0,00	-100,00%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	216,32	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	47,74	30,00	53,00	48,76	27,76	16,40	0,00	
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos	Ejecución trimestral realizada (acumulada)		
----------	--	--	--



Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	



Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2017, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adaptar en su caso las medidas que procedan.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

#### **9. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2017.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, tomó conocimiento del informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago correspondiente al cuarto trimestre de 2017, siendo su contenido el siguiente:

#### **“4º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago del Cuarto Trimestre de 2017.”**

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del 4º trimestre de 2017, que dice lo siguiente:



**Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Periodo Medio de Pago**

**Cuarto Trimestre 2017**

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEUNDO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.



De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

**CUARTO.** Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.611.242,37 €
Ratio operaciones pagadas	21,27

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	582.610,06 €
Ratio operaciones pendientes de pago	2,95



c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	16,40
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

#### **10. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2017.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2.017, tomó conocimiento del informe de Intervención sobre Morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2017, siendo su contenido el siguiente:

##### **“5º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Morosidad del Cuarto Trimestre de 2017**

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre morosidad del 4º trimestre de 2017, que dice lo siguiente:

##### **Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Morosidad**

##### **Cuarto Trimestre 2017**

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad





**SEGUNDO.** Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**TERCERO.** Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

### INFORME

Correspondiente al periodo del Cuarto Trimestre del 2017, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2017:

a) Pagos realizados en el Trimestre.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	110,89	9	3.936,00 €	3	1.284,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	115,09	221	75.203,39 €	56	16.729,38 €
22- Material, Suministro y Otros	127,95	1807	1.239.481,92 €	371	218.718,00 €
23- Indemnización por razón del servicio	38,45	9	464,40 €		
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	109,48	40	15.225,21 €	44	36.931,29 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>		<b>2086</b>	<b>1.334.310,92 €</b>	<b>474</b>	<b>273.662,67 €</b>



b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios Inversiones reales Otros Pagos realizados por operaciones comerciales Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
<b>TOTAL Intereses de demora pagados</b>	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	1727	1	400,00 €	1	849,60 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	1658,49	72	40.511,25 €	21	3.968,70 €
22- Material, Suministro y Otros	835,13	198	399.882,42 €	60	31.536,66 €
23- Indemnización por razón del servicio	196	1	22,80 €	1	62,60 €
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	2050,15	23	115.578,60 €	5	8.455,62 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	530,04	1	96,80 €	8	2.241,49 €
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>		<b>296</b>	<b>556.491,87</b>	<b>96</b>	<b>47.114,67</b>

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**11. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN 4º TRIMESTRE 2017.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2.017, tomó conocimiento del informe de Intervención sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2017, siendo su contenido el siguiente:

**6 º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Cuarto Trimestre de 2017.**



La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Cuarto Trimestre de 2017:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

Capítulo	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Gastos Comprometidos	Ratio	Obligaciones Reconocidas	Ratio	Pagos	Ratio	Obligaciones Pendientes de Pago
					% D		% O		% P	
1. Gastos de Personal	8.650.229,03 €	-150.922,59 €	8.499.306,44 €	8.012.595,71 €	94,27%	8.012.595,71 €	94,27%	8.010.543,93 €	99,97%	2.051,78 €
2. Bienes Corrientes y Servicios	6.256.833,82 €	2.257.858,57 €	8.514.692,39 €	8.139.698,69 €	95,60%	8.128.352,00 €	95,46%	7.575.494,84 €	93,20%	552.857,16 €
3. Gastos Financieros	240.805,82 €	0	240.805,82 €	227.259,64 €	94,37%	227.259,64 €	94,37%	227.127,21 €	99,94%	132,43 €
4. Transferencias Corrientes	486.113,76 €	-918,47 €	485.195,29 €	441.725,29 €	91,04%	441.725,29 €	91,04%	400.354,77 €	90,63%	41.370,52 €
5. Fondo de Contingencia	86.502,29 €	-86.501,35 €	0,94 €							
6. Inversiones Reales	200.000,00 €	932.521,01 €	1.132.521,01 €	976.168,79 €	86,19%	800.958,88 €	70,72%	685.317,36 €	85,56%	115.641,52 €
8. Activos Financieros		0	0,00 €	0	0,00%	0		0		0,00 €
9. Pasivos Financieros	3.091.799,41 €	0,00 €	3.091.799,41 €	3.091.799,40 €	100,00%	3.091.799,40 €	100,00%	3.091.799,40 €	100,00%	0,00 €
Totales:	19.012.284,13 €	2.952.037,17 €	21.964.321,30 €	20.889.247,52 €	95,11%	20.702.690,92 €	94,26%	19.990.637,51 €	96,56%	712.053,41 €

La Comisión se da por enterada”

El Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

#### **ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:**

#### **12. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO CON RIVELLO.**

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a la siguiente urgencia, precisando que se trata de la Propuesta de creación del Comité de Hermanamiento con la localidad italiana de Rivello, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente



con la Propuesta de creación del Comité de Hermanamiento con la localidad italiana de Rivello, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, de fecha 22 de enero de 2018, dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura sobre creación del Comité de Hermanamiento con la localidad italiana de Rivello, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“8. CREACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO CON RIVELLO.**

Por la Presidenta de la Comisión, **Sra. Jiménez Requena**, se procede a dar cuenta de la propuesta realizada desde la Concejalía Delegada de Cultura sobre creación del Comité de Hermanamiento con la localidad italiana de Rivello, siendo dicha propuesta la siguiente:

“Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Hellín queremos poner en funcionamiento el **Comité de Hermanamiento** con la finalidad de desarrollar actividades que enlacen, fomenten y estrechen los lazos de unión con la localidad de Rivello, fruto del hermanamiento que tenemos en común y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal.

Para ello, dicho Comité de Hermanamiento estará compuesto por 7 miembros encabezado por el Alcalde de nuestra localidad. La distribución sería la siguiente:

1. Alcalde de Hellín, D. Ramón García Rodríguez
2. Representante del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Fabiola Jiménez Requena
3. Representante del Grupo Municipal del PP,
4. Representante del Grupo Municipal de IU, D<sup>a</sup> Beatriz Jiménez Serrano
5. Representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, D<sup>a</sup> María Jesús López Iniesta
6. Archivera Municipal, D<sup>a</sup> Beatriz Esteban Muñecas
7. Juan José Villena Pérez, con DNI 52753074-K”

Realizada la correspondiente votación, la Presidenta de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación manifiesta que esta Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad de Sres. asistentes, que las reuniones del Comité de Hermanamiento con la localidad de Rivello se celebren en horario de tarde, componiéndose éste de los siguientes miembros:

1. Alcalde de Hellín, D. Ramón García Rodríguez
2. Representante del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Fabiola Jiménez Requena
3. Representante del Grupo Municipal del PP,
4. Representante del Grupo Municipal de IU, D<sup>a</sup> Beatriz Jiménez Serrano
5. Representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, D<sup>a</sup> María Jesús López Iniesta
6. Archivera Municipal, D<sup>a</sup> Beatriz Esteban Muñecas
7. Juan José Villena Pérez, con DNI 52753074-K”

El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA**:

**1º.** Aprobar la creación del Comité de Hermanamiento con la localidad de Rivello, cuya reuniones se celebrarán en horario de tarde, componiéndose éste de los siguientes miembros:



1. Alcalde de Hellín, D. Ramón García Rodríguez
2. Representante del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Fabiola Jiménez Requena
3. Representante del Grupo Municipal del PP, D. Amador Casado Villena, pudiendo ser suplido éste por cualquier otro Concejales del Grupo en caso necesario.
4. Representante del Grupo Municipal de IU, D<sup>a</sup> Beatriz Jiménez Serrano
5. Representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, D<sup>a</sup> María Jesús López Iniesta
6. Archivera Municipal, D<sup>a</sup> Beatriz Esteban Muñecas
7. Juan José Villena Pérez, con DNI 52753074-K

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como al Área de Cultura a los efectos procedentes de Derecho.

### 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que antes de dar comienzo al turno de ruegos y preguntas correspondientes al Pleno de hoy, se va a contestar una pregunta formulada por el Sr. Casado Villena el pasado Pleno ordinario de fecha 28 de diciembre de 2017, sobre una valla o remolque publicitario que había a la entrada de Hellín, informando que desde la Oficina Técnica ya se ha hecho un requerimiento a esa empresa, así como a otra que había también en la Ctra. de Jaén de las mismas características, para que las retiren con apercibimiento de expediente informativo

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Dirige su pregunta al Concejales Delegado de Nuevas Tecnologías, y le indica que ya desde el año 2016 desde el grupo de Ciudadanos se le preguntaba hasta qué punto la Administración Electrónica que se estaba implantando cumplía con la Ley 39/2015, solicitando que se les facilite a los grupos de la Oposición algún tipo de manual donde se indique los procesos que tienen que seguir para hacer cualquier tipo de seguimiento tanto de los expedientes como de las peticiones que se realicen, o bien se les explique la forma de hacerlo, y además también saber a qué se tiene o no acceso como concejal o cargo público o como ciudadano que puede ser muy distinto, con el fin de poder hacer correctamente su trabajo de supervisión como concejales de este Ayuntamiento, y sobre todo que se les diga cuándo se les va a informar de todo ello, ya que ha intentado entrar en la página de la Diputación y ha podido ver que los manuales que hay no hacen ninguna referencia a los procesos ni a los procedimientos que pueda hacer un concejal que no sea del Equipo de Gobierno, ya que hay diez concejales que no estamos en ese Equipo de Gobierno, y además la información que ha visto está obsoleta porque ni siquiera hace referencia a la Ley 39/2015, por lo que pediría que por favor se les facilite toda esa información y se les explique como hacerlo.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- El pasado viernes, ante la inminente puesta en marcha del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para el año 2018, y esta semana que Uds. Sr. Alcalde tienen Pleno en la Diputación, el grupo del Partido Popular presentó un escrito con una serie de propuestas para que sean consideradas por Uds. a la hora de tomar la decisión, e indica que se trataba de dos propuestas que afectan a servicios públicos y esenciales, una que era la construcción de sepulturas, y otra que era el saneamiento de la calle Balmes, en su tramo comprendido entre las calles Gran Vía y Fortunato Arias, y una tercera para seguir con aquel Plan del Conjunto Histórico de Hellín que no se pudo realizar durante la anterior Corporación, que era la posibilidad de realizar el arreglo de la calle Olvido, y aun sabiendo que el montante económico será de 60.000 euros de la Diputación y otros 60.000 euros de este Ayuntamiento, ruega que se tengan en consideración esas propuestas.

### **TURNO DE RESPUESTAS**

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se responde al Sr. Moreno Moya que con relación a las propuestas formuladas por el grupo municipal del Partido Popular se pasarán a la Comisión Informativa de Urbanismo. Y a la Sra. López Iniesta le indica que él mismo se compromete, como Vicepresidente de la Diputación, a hablar con los Técnicos de la Diputación para que, al menos, un día se desplacen hasta esta localidad para que a todos los concejales municipales les puedan dar un pequeño curso avanzado a fin de tener todos mayor facilidad a la hora de trabajar con la Administración Electrónica ya que es un procedimiento nuevo para todos nosotros.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y tres minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**